



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO N°: 435

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL
VALLE DE CÁDIZ,**

Con fecha 14.05.13 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento oficio del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera nº 2 de fecha 02.05.13, en el que se da cuenta de la inscripción de ampliación de obra nueva en finca registral nº 326 de San José del Valle, resultando dos viviendas en la Calle Mora Figueroa, 22, letras A y B, constituyéndose la finca en régimen de propiedad horizontal y dueños de una mitad indivisa cada uno, siendo sus titulares D^a Francisca Pérez Toledo, de un lado, y de otro, D. Alfonso Jaén Pérez y su esposa D^a Sebastiana Mula Puerto.

Visto los informes obrantes en el expediente , así como certificado técnico emitido por el Arquitecto Técnico D. Francisco Castillo Salmerón certificando que la edificación cumple adecuadamente las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, siendo la fecha de construcción inicial de 1954 según información catastral, habiendo transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística.

En uso de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y visto lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía, RESUELVO:

PRIMERO. Que el inmueble afectado por el presente procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, nº 2 con número de finca registral 326 y cuya localización geográfica se encuentra en la referencia catastral 9851104TF4595B0001ZQ.

SEGUNDO. Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

TERCERO. Declarar que edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera ordenación por haber transcurrido el plazo legal para el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

CUARTO. Las obras que pueden actualizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes: obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera nº 2, a los efectos legales correspondientes.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cddig)*

SEXTO. Notificar al interesado por su conocimiento y efectos oportunos.

*Lo manda, sella y firma la Presidencia
ante mí el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San José del Valle,*

Dado en San José del Valle a 9 de julio de 2013.

***El Alcalde-Presidente
En funciones,***

El Secretario-Interventor

Fdo.- Josefa Barrones Jiménez

Fdo.- Jorge Jiménez Oliva